

ORDENANZA N° 30/07.-

Crespo – E.Ríos, 04 de Junio de 2007.-

VISTO:

La presentación efectuada bajo Expediente N° 0358/07, por doña Teresita Inés EXNER, solicitando la habilitación provisoria de una carpintería, y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra ubicada en Distrito R 2.4, sobre calle Italia y Ensenada de nuestra ciudad.-

Que el local donde funciona es de propiedad de la recurrente, resultándole actualmente imposible afrontar el costo de un alquiler o la inversión en una nueva infraestructura para la reubicación del emprendimiento.-

Que si bien la Ordenanza N° 29/94 no permite el desarrollo de esta actividad en el citado Distrito, hasta el presente no han surgido inconvenientes ocasionados por el funcionamiento de dicha carpintería.-

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar el tema, se expide adoptando el mismo criterio aplicado en casos similares, aconsejando acceder a lo solicitado, otorgando una habilitación provisoria por el término de un (1) año, pudiendo ser revocada en caso de presentarse contrariedades por la instalación del mencionado emprendimiento.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Dispónese otorgar por vía de excepción, a la Señora Teresita Inés EXNER, la habilitación de una carpintería radicada en Distrito R 2.4, sobre calle Italia y Ensenada de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Establécese que la habilitación se otorga con carácter provisoria, a partir de la fecha de promulgación de la norma.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que la habilitación concedida mediante la presente, podrá

///

///

ser revocada, en caso de que el Municipio constate la existencia de molestias para los vecinos, originados por el funcionamiento de la carpintería.-

ARTICULO 4º.- Notifíquese con copia de la presente, a la interesada.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-